



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

1 DE OCTUBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3104



SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

JUAN ALMEYDA HERNÁNDEZ, TITULAR DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL ARÁBIGO 12 FRACCIÓN V, XI, XXI Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; NUMERAL 21 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; TENGO A BIEN EMITIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO

I.- Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que las Personas Servidoras Públicas deberán observar el Código de Ética y el Código Conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

II. Que en fecha 9 de noviembre de 2019, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, mediante Acuerdo No.- 2185 publicado en la Suplemento C Edición: 8053, fue publicado el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, que señala en su artículo 1 segundo párrafo que el Código de Ética es el eje a partir del cual las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, elaboren sus respectivos Códigos de Conducta en los que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones.

Asimismo, manifiesta en su artículo 4 fracción III, que se entiende por Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

~~Handwritten mark~~

Handwritten mark



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Handwritten mark

manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Handwritten mark

III.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 21 párrafo segundo del Acuerdo por el cual se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; los Comités de Ética de las dependencias o entidades de la administración pública estatal, propondrán a su respectivo Órgano Interno de Control, el Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Handwritten mark

Handwritten mark

III.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría, el cual tendrá a su cargo administrar y, en su caso, determinar el destino final de los bienes asegurados, abandonados o decomisados, en los supuestos previstos en la Ley, el Código Nacional y demás disposiciones aplicables. Al frente del Servicio Estatal de Administración estará su Titular. El Órgano de Gobierno será su autoridad superior de consulta, decisión y supervisión.

Handwritten mark

En su funcionamiento, el Servicio Estatal de Administración se regirá por los principios de racionalidad, austeridad, honestidad, legalidad, transparencia, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia administrativa.

Handwritten mark

Handwritten mark

V.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 21, en su párrafo tercero del Acuerdo por el cual se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; el Código de Conducta será emitido por la persona titular de la dependencia o entidad de la administración pública estatal de que se trate, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés; previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

Handwritten mark

Handwritten mark

VI.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 21, en el cuarto párrafo del Acuerdo por el cual se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; Una vez aprobado el Código de Conducta, se deberá realizar el trámite de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, a fin de dar cumplimiento a los artículos Décimo Primero y Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Que en razón de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature



SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 4 fracción III del el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, el Código de Conducta es el instrumento orientador para el comportamiento del personal que desempeñe sus funciones laborales, en un marco de referencia de valores éticos y morales, basados en los derechos humanos y perspectiva de género, rigiendo el actuar diario de cada persona servidora pública que integra el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.

Bajo la tesitura anterior, los principios, valores y reglas de integridad que deberán estar presentes en cada acto y decisión que realicen los Servidores Públicos en el desempeño de su cargo, comisión o función como parte integrante de la Administración Pública y en el trato hacia el ciudadano, debe estar basado en la racionalidad, la transparencia, la rendición de cuentas, la no discriminación, austeridad, honestidad, legalidad, transparencia, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia administrativa, con la finalidad de salvaguardar la igualdad entre mujeres y hombres, sin importar las condiciones sociales; género, raza, clase social, u otras.

Para ello, este Código de Conducta se constituye como una línea de acción que orienta la conducta de las personas servidoras públicas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, a efecto de lograr un adecuado desempeño de sus atribuciones, con el objeto de alcanzar una visión común que facilite el apropiado funcionamiento Institucional, contribuyendo a:

- La identificación y apropiación de las personas servidoras públicas con su institución;
- Dirigir y orientar la actuación del personal.
- Dar puntual cumplimiento a la normativa como parte de la Administración Pública Estatal.
- Sensibilizar a las personas servidoras públicas, sobre el papel ético (la transparencia y la rendición de cuentas), que deben desempeñar en su empleo, cargo o comisión.
- Prevenir, a través de medidas y recomendaciones, la actualización de conflictos de intereses, actos de corrupción y, en general, cualquier falta administrativa, en el marco de las funciones del área de riesgo.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN.

El objetivo del Código de Conducta del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, es concientizar a todos los servidores públicos en este Organismo Público Descentralizado, adquiriendo el compromiso de salvaguardar la legalidad, conducirse con honradez, lealtad, imparcialidad, ética y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; no incurriendo en omisiones, debiendo coadyuvar a combatir la

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and various initials like 'A', 'M', 'D', 'R', 'C', 'H'.














TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

impunidad, la corrupción y fomentar la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública, con un comportamiento ético respetando sin excepción alguna, la dignidad de las personas servidoras públicas y del ciudadano, con irrestricto respeto de los derechos humanos y libertades sin discriminación, con equidad de género, trato amable y tolerancia.

Misión

El Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, tiene como misión establecer las previsiones y acciones pertinentes para adecuada administración y destino de los bienes que tiene bajo su responsabilidad y resguardo, bajo los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y legalidad que permita informar puntualmente a la población sobre la situación que prevalece.

Visión

El Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, tiene como visión, garantizar la debida recepción, resguardo y administración de los bienes que las diversas autoridades de la administración pública Estatal les transfieren, observando en todo los procesos la normatividad aplicable y considerando los principios de racionalidad, economía y austeridad de la Administración Pública Estatal.

**CAPÍTULO II.
GLOSARIO.**

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

1. **Austeridad:** Conducta y política que los entes públicos estatales y municipales, así como los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos desconcentrados, descentralizados y constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos estatales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
2. **Carta Compromiso:** Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.
3. **Código de Conducta:** El Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.



SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

4. **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.
5. **Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.
6. **Conflicto de Interés:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
7. **Corrupción:** Abuso del poder para corromper deliberadamente el orden del sistema, tanto ética como funcionalmente, para beneficio propio.
8. **Delación.-** El término delación viene de la acción de delatar, por lo que implica denunciar. Es una narrativa formulada por cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria a las Reglas de Integridad, al Código de Ética y/o al Código de Conducta de este Organismo Público Descentralizado.
9. **Dependencia:** A todas aquellas enunciadas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
10. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la orientación sexual, la edad, cualquier discapacidad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua o idioma, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares y los antecedentes penales, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

También se entenderán como formas o expresiones de discriminación la homofobia, la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial y el antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Se considera discriminatoria toda ley o acto que, siendo de aplicación idéntica para todas las personas, produzca consecuencias adversas para individuos o grupos en particular, o para personas en situación de vulnerabilidad; de conformidad con la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco.



SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

11. **Entidad:** Son los Organismos Públicos Descentralizados; de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
12. **Género:** El género es una categoría utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Por tanto, el concepto de género alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad.
13. **Justicia:** Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial a cada caso o situación concreto.
14. **Moral:** Reglas o normas por las que se rige el comportamiento o la conducta de un ser humano en relación con la sociedad, asimismo a todo lo que le rodea.
15. **Normas:** Reglas que deben observarse por las y los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo, función o comisión.
16. **Organismo Público Descentralizado:** Al Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.
17. **Principios:** Se refiere a principios constitucionales y legales que se enuncian en el artículo 6 del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.
18. **Personas Servidoras Públicas:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
19. **Riesgo Ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificadas a partir del diagnóstico que realice este Organismo Público Descentralizado, de acuerdo al artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
20. **Transparencia:** Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna.
21. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.



SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

CAPÍTULO III. CARTA INVITACIÓN 2025.

El Código de Conducta del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, regula el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de este organismo, así como la interacción con la sociedad, orientándonos a desempeñar nuestras funciones, acciones y/o determinaciones con estricto apego a los principios, valores y reglas éticas. Coadyuvar a fomentar una cultura de transparencia y la rendición de cuentas basados en el sentido ético y moral, en valores universales que a través del trabajo en equipo buscan el bien común.

En concordancia el Código de Conducta de este Organismo Público Descentralizado y el Acuerdo por el cual se Emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, considera un conjunto de principios y valores específicos, cuya observancia resulta indispensable, a fin de fortalecer la confianza y la credibilidad de la sociedad.

Por ello, es imprescindible que las personas servidoras públicas de este Organismo Público Descentralizado, en el desempeño de su cargo, empleo o comisión, observen y apliquen los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas e integridad que rigen el servicio público.

Nuestro Código de Conducta, no busca suplir a las leyes o reglamentos existentes, sino complementarlos y fortalecerlos; queremos cumplir con las responsabilidades que tenemos como Personas Servidoras Públicas, al dar puntual cumplimiento a las leyes que nos rigen.

Este instrumento busca ser el canal esencial y el soporte para la toma de decisiones, que ofrece lineamientos para orientar nuestros actos hacia la Visión, Misión y Objetivos de este organismo. Por tal motivo, los invito para que, como personas servidoras públicas, conozcan y hagan suyo este Código, asumiendo el compromiso con la ética, la integridad, la prevención de conflicto de intereses y en contra de conductas de corrupción, discriminación, hostigamiento y acoso sexual; adoptando cada una de las acciones descritas, no solo como una forma de trabajo, sino como un estilo de vida, con el único propósito de cumplir con la misión que tenemos y lograr así la armonía que debe prevalecer en el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco y la prestación del servicio recobrando la confianza de la sociedad.

Juan Almeyda Hernández. Titular del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.

Mirta del Carmen González Jiménez. Presidenta del CEPCI.

Ámbito de Aplicación del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la Dependencia. Toda persona que ingrese en este organismo público descentralizado asumirá el compromiso de conocer y cumplir este Código de Conducta sin importar el régimen de contratación, ni el nivel jerárquico, especialidad o función que desempeñe.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'A.P.', 'M', 'D', 'B', 'C', 'F', 'D', 'A'.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

CAPÍTULO VI. MARCO JURÍDICO.

1. Acuerdo por el cual se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
4. Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
7. Ley de Austeridad del Estado de Tabasco.
8. Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.
9. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
10. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
11. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco.
12. Lineamientos para la emisión del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.
13. Reglamento de la Ley del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.
14. Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO V. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

La información contenida en este documento no pretende ser exhaustiva ni limitativa del contenido de otras disposiciones normativas. Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, incluyendo al Órgano Interno de Control y a la Unidad de Apoyo Jurídico adscrita al Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.

En virtud de lo anterior, toda aquella persona que labore, preste sus servicios social, prácticas profesionales o persona alguna que tenga relación de cualquier índole con este Organismo Público Descentralizado, y tenga conocimiento de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o al Código de Conducta, por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar la denuncia correspondiente ante el Comité de ética y de interés de conflicto de este organismo.



SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

CAPÍTULO VI. LA CARTA COMPROMISO.

Todo el personal que labore o preste sus servicios en este Organismo Público Descentralizado, suscribirá ante el Órgano Interno de Control adscrito a este, la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código y debiendo informar adjuntando una copia simple, al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Servicio Estatal del Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.

Es obligación para quienes laboramos en el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, la puntual observancia del Código de Conducta, para que en nuestra actuación impere una conducta digna con nuestros compañeros servidores públicos, y se responda a las necesidades, generando confianza y credibilidad en la sociedad.

Requiere del compromiso de todas las personas servidoras públicas de este organismo público descentralizado, por lo que debemos obligarnos a conocer y comprender el propósito y contenido del Código de Conducta, haciendo constar con nuestra firma que asumimos la responsabilidad de fomentar la cultura de la integridad durante el desempeño de nuestro empleo, cargo, función o comisión.

Las personas servidoras públicas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, deberán formalizar cada año con la carta compromiso, la declaración responsable de la aplicación del Código de Conducta de la entidad. La carta compromiso favorecerá la creación de un entorno de lealtad, honradez, respeto y profesionalismo, para propiciar la prevención, detección y sanción de eventuales actos de corrupción, abusos, fraudes u otras irregularidades contrarias a los principios, valores, normas y directrices establecidas en el Código.

Las personas titulares de la entidad (dirección, subdirección y unidades administrativas en general), serán embajadores éticos de este Organismo Público Descentralizado, por ello tendrán responsabilidad adicional en el fomento proactivo dentro de sus equipos de trabajo para un clima laboral armonioso.

TÍTULO II. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS.

De conformidad con Artículo 6 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública, los servidores públicos del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, observará los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad,

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten marks and signatures on the left margin.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Eficiencia, Economía, Disciplina, Responsabilidad en el Cargo o Comisión, de Manera Ordenada, Metódica y Perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

1. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido: tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
6. **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
7. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
8. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y

Villahermosa, Tabasco a 19 de marzo de 2025.

Calle Municipio Libre No. 7, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y
DE PREVENCIÓN DE
CONFLICTO DE
INTERÉS

demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

9. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad.
10. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
11. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
12. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
13. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
14. **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
15. **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

CAPÍTULO II. VALORES.

Los servidores públicos del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en esta dependencia, de importancia y que forman la base de los objetivos estratégicos, ya que cada acción que se lleva a cabo en la organización debe estar alineada a con sus valores de este Organismo Público Descentralizado, debiendo observar los siguientes:

1. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
2. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futura.
3. **Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales. Igualdad y No Discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura" el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
4. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
5. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

6. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y
7. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios: a) De Universalidad, según el cual los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; b) De Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; c) De Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y d) De Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Para reforzar estos principios y valores, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, gestionará cursos, capacitaciones, mesas de trabajo, dirigidos al personal, con la finalidad de que adquieran estilos y conductas con ética.

CAPÍTULO III. REGLAS DE INTEGRIDAD.

Los servidores públicos del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, deberá conducirse los principios y valores que establece el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública, además de las que se mencionan a continuación;

Las líneas de conducta contenidas en este documento son un marco de referencia para que se rijan bajo estas directrices todas las personas servidoras públicas de este Organismo Público Descentralizado y así como las personas físicas o jurídicas colectivas que tiene alguna relación con esta entidad.

Las líneas de conducta y sus acciones (Compromisos):

1. **Conocer la visión, misión, metas y objetivos del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, coadyuvar a su cumplimiento.**
 - 1.1. Dar a conocer a todo el personal nuestra misión, visión y objetivos, comprometernos a su cumplimiento.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

1.2. Coadyuvar con todas las áreas administrativas en la obtención de las metas y objetivos y por ende, contribuir al logro de la misión y visión de este Órgano Público Descentralizado.

2. Fomentar el trabajo en equipo, así poder alcanzar los planes y programas estratégicos de desarrollo del Estado.

2.1. Tener una actitud positiva ante los cambios que se generen dentro del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.

2.2. Fomentar el cambio y evolución de la cultura organizacional dentro de la entidad.

2.3. Ser ejemplo de colaboración y de unidad, fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y sin hacer distinciones entre mis compañeros (as).

3. Conocimiento y aplicación de la normatividad.

3.1. Conocer mis atribuciones, actuar conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones.

3.2. Todas las personas servidoras públicas se conducirán bajo los principios, valores y reglas de integridad, considerando la misión, visión del Código de Conducta, Código de Ética y las atribuciones de este Organismo Público Descentralizado.

3.3. Fomentar que mis compañeros (ras) conozcan y cumplan la Leyes y las normas aplicables a su cargo, función, puesto o comisión.

4. Capacitación y Profesionalización.

4.1. Cumplir, en su caso, con los términos, requisitos y los programas de capacitación y certificaciones implementadas por las diferentes Secretarías.

4.2. Facilitar que el personal a mi cargo se capacite de manera compatible a sus atribuciones.

4.3. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.

5. Promover la buena reputación e imagen del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.

5.1. Conducirse adecuadamente dentro y fuera de la entidad, con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de mis deberes. Buscar que mis acciones y actitudes, brinden a la sociedad confianza y credibilidad.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y
DE PREVENCIÓN DE
CONFLICTO DE
INTERÉS

- 5.2. Fomentar el incremento de la productividad de mi área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficacia, eficiencia y la imagen institucional.
- 5.3. Nuestro actuar debe ser un ejemplo de integridad, aspiro a la excelencia en el servicio público.
- 5.4. Evitar cualquier conducta que sea antiética o dañe la imagen de la entidad.
- 5.5. En el ámbito de sus atribuciones mantener un firme compromiso contra la corrupción.
- 5.6. Portar dentro y fuera de la Institución de forma correcta y decorosa el uniforme (en su caso).
- 5.7. Fomentar el sentido de orgullo y pertenencia de este Organismo Público Descentralizado.

6. Clima laboral.

- 6.1. Promover un clima organizacional libre de acoso laboral o/y hostigamiento sexual, contribuir a mantener un clima laboral armonioso y de respeto, brindando a mis compañeros (as) de trabajo, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje inapropiado incluyente y no sexista, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad y derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación (ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas u otras).
- 6.2. Evitar y denunciar cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de mis compañeros (as), dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades, establecidas para todos (as) y los servidores públicos,
- 6.3. Cumplir estrictamente con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo estacionamientos y sanitarios, manteniendo limpio y organizado mi lugar de trabajo.
- 6.4. Ingerir los alimentos en el tiempo establecido, así como en las áreas destinadas para tal caso.
- 6.5. Respetar los objetos personales de los compañeros (as) de trabajo.
- 6.6. Actuar en estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales.
- 6.7. Deberán obedecer a sus Superiores Jerárquicos de acuerdo a sus funciones encomendadas en el desempeño de las actividades (sin que les comine a efectuar delitos o faltas administrativas).

7. Atender las obligaciones de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

- 7.1. Propiciar el cumplimiento del Artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 7.2. Manejar apropiadamente la información y garantizar a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de este organismo, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y cumplir con apego a los artículos 49 y 50 fracciones III, XI y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y
DE PREVENCIÓN DE
CONFLICTO DE
INTERÉS

7.3. Proteger la información confidencial o reservada y publicidad que detecto, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

7.4. Entregar a mis superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes que estén bajo mi responsabilidad o posesión; cuando me sean requeridos o en el caso de renuncia o separación del cargo, función o fenezca la comisión encomendada.

7.5. Cumplir con las Cargas de Obligaciones de Transparencia.

7.6. Propiciar a través de los conductos adecuados la vinculación de la sociedad con el Servicio Estatal de Administración, particularmente en acciones de transparencia.

8. Recursos Públicos.

8.1. Optimizar el uso de los recursos financieros y materiales para fines específicos del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, evitando en todo momento utilizar su uso en beneficio personal.

8.2. Cumplir las indicaciones y la política de seguridad informática, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de mis funciones, absteniéndome de darles uso distinto al del ejercicio de éstas.

8.3. Conservar los bienes muebles, equipos e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos.

9. Toma de decisiones pro-activas.

9.1. Realizar acciones de mejoras en la realización de su trabajo, eficientando sus actividades, reduciendo riesgos de trabajo y costos para la administración pública.

9.2. Emitir señalamientos objetivos, imparciales e independientes sobre las irregularidades, deficiencias, áreas de oportunidad o las fallas en los mecanismos de control, que detecte en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

9.3. Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos a mi cargo.

10. Actitud de servicio.

10.1. Actuar con una cultura de servicio orientada al logro de resultados óptimos y preservando el interés público por encima de intereses particulares.

10.2. Procurar el bienestar social y un mejor desempeño de mis funciones a fin de alcanzar las metas institucionales, devolviéndole la confianza a la ciudadanía.

10.3. Atender y orientar de forma imparcial, profesional, eficaz, oportuno, respeto con equidad, igualdad y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades.

10.4. Aprovechar al máximo mi jornada laboral para cumplir con mis funciones y tareas.



SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

11. Denuncias de delaciones.

11.1. En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, intereses o prejuicios afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones objetivamente.

11.2. Identifico y gestiono los conflictos de intereses.

11.3. Delatar alguna Violación al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y al Código de Conducta del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.

Además de observar las establecidas en la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; Reglamento de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; Reglamento Interior para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

El actuar con ética y responsabilidad se construye a partir de cada decisión que se tome todos los días. El Código Conducta junto con las políticas del Servicio Estatal de Administración, brindarán las herramientas necesarias para trabajar con apego al compromiso de integridad. Será responsabilidad de cada persona servidora pública, conocer y cumplir con las políticas aplicables al servicio público y a las decisiones propias de su ejercicio. En caso de que se presencie o identifique alguna conducta contraria a la integridad, se debe delatar ante el Comité.

TÍTULO III
INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN
CAPÍTULO I
DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en coordinación con el Órgano Interno de Control de este Organismo, promoverá, supervisarán y harán cumplir el presente Código.

1. Procedimiento para las delaciones. Se podrá presentar las denuncias por el incumplimiento del código de ética o código de conducta por escrito, al correo electrónico Seaba.delaciones@gmail.com o bien directamente ante la Secretaria (o) Ejecutiva (o) del Comité de Ética y Conflicto de Interés en el lugar que ocupe la servidora pública en este ente; debiendo observar la guía para la recepción y atención de delaciones ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y
DE PREVENCIÓN DE
CONFLICTO DE
INTERÉS

En alineación a nuestro compromiso con la integridad, en este Organismo no se acepta ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia personas que, de buena fe, presenten denuncias por vulneración al Código de Ética y al Código de Conducta de este Organismo Público Descentralizado.

Así mismo, las personas servidora pública, deben cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco o el Órgano Interno de Control.

2. Requisitos. El escrito de delación deberá contener los requisitos siguientes:

- 2.1. Nombre de la persona que delatada y, de ser posible, el cargo que ocupa o/y el área a la que se encuentra adscrita.
- 2.3. Descripción clara y cronológica de los hechos que dieron origen a la delación.
- 2.4. Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.
- 2.5. En ningún caso deberá ser requerido, como obligatorio, el nombre de la persona delatora para la admisión de su escrito.
- 2.6. El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

CAPITULO II. RESOLUCIONES DEL COMITÉ

Una vez admitida la delación y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité deberá resolver de la siguiente manera:

1. Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, y deberá incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico.
2. Desestimaré la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta.
3. En caso de que las conductas delatadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

CAPITULO III. INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente (ta), con la asesoría de la Unidad de Ética y Conflicto de Interés y el OIC.



SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SECUNDO.- La aplicación del mismo, será inmediata y obligatoria para todo el personal del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.

APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.- El presente Código de Conducta fue elaborado y aprobado por los miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, en la Segunda sesión extraordinaria del Comité, celebrada el día 05 del mes de septiembre de 2025.

SUSCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Juan Almeйда Hernández, Titular del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 tercer párrafo del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal vigente, habiéndose cumplido con la aprobación del Órgano Interno de Control, se emite el presente Código de Conducta para el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco. De conformidad con el artículo 21 cuarto párrafo del código antes mencionado, publíquese el presente Código de Conducta en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y efectos legales conducentes.

Datado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Juan Almeйда Hernández. Titular del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados O Decomisados del Estado de Tabasco.

María Antonieta Veites Hernández. Titular del Órgano Interno de Control.

Mirτα del Carmen González Jiménez Presidenta

María Isel Camelo Carrera Presidenta Suplente



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Miguel Ángel Rodríguez Bonfil
Secretario Ejecutivo

NATIVIDAD MAYO HDEZ.
Natividad Mayo Hernández
Secretaria Ejecutiva Suplente

Ángel Eduardo Hidalgo Castro
Secretario Técnico

Luis Enrique Vinagre De Dios
Secretario Técnico Suplente

Lilvia Isabel Jerónimo Balan
Titular

Jaime De La Cruz Rodríguez
Suplente

José Antonio Romero Palavicini
Titular

Itzel del Carmen Herrera Palavicini
Suplente

Elina Mariel Correa Hernández
Titular

Duber Díaz Jiménez
Suplente

José Antonio Osorio De La Cruz
Titular

Guadalupe Cárdenas Hernández
Suplente



SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

- 1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité o ante la Unidad de Ética y Conflicto de Interés del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o el Órgano Interno de Control del Servicio Estatal de Administración, por posibles vulneraciones al Código.
5. Evitar cualquier conducta que sea antiética o dañe la imagen del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.
Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre: _____

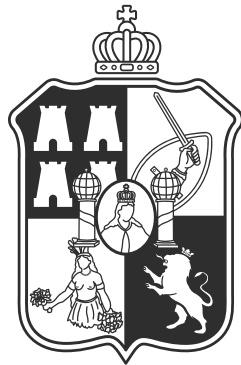
Cargo: _____

Unidad administrativa: _____

Fecha: _____

Firma y huella: _____

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: ugFriOuKP6dXwuEAt1v39P5Z2mwlGolqrMtelfgVacR3t+cdVEWrv2DgytsL57VPWITOWrtehcBSkSBiXM20qpelvOt6i1PWp2J03n2i12uMNPTZPtjWYSQOgJW9Y8w+l0t+fpypP8aeJppqWVDRVhqQpPy4eORTgPiUYvR+IN9/o/blut5w1wiENZQoo9krmvoWSSiTyfhtdNX5laKMmWob9Lz0VYvJ+jDGWVq8Qut1cRilWlgMcltmXASG15yih98gdfAe3DYjmkTO9nAvS8a8ZlrleKCfCQeVMG6jiBJrAfenC+sSthc+Yeoo4Q6PKqNttNj7PyrtJOE7gC1g==